NOTA DNC N° 24770 / 2018

Asunción, 28 de noviembre de 2018

Señora
Lincy Lucena vera, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente:

REF.: ID 343315 - LCO N° 118/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIA PARA DEPENDENCIAS DEL MOPC"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la descripción del llamado, indican: *"...LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL..."*, solicitamos a la convocante, corregir la modalidad mencionada, considerando que no corresponde a la modalidad utilizada.

2. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, indican: *"Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que hayan sido formalizados dentro de los últimos 3 (tres) últimos años (2015,2016 y2017), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto de la oferta presentada"*, sin embargo, en la sección VII – Anexo I, establecen: *"Capacidad de Suministros: Podrán presentarse copias de contratos ejecutados y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fuesen necesarios para acreditar el volumen anual de negocio generado en promedio de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, y 2017) que alcancen 30% del monto de la oferta presentada."*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Gamarra
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Marlen Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Raúl Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

C.P. Lucy Bezzola
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Paola Rodríguez
Coordinadora SBE
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-